

taban en su favor; y los Jesuitas cometieron la falta imperdonable de creer en semejantes dictámenes (1). Como individuos separados quizá hubieran encontrado equidad en los tribunales; pero como corporacion religiosa, y miembros sobre todo de una socie-

donaciones hechas á la Compañía, y puede, cuando la intencion del fundador no ha sido formulada, aplicarlas á tal casa, ó á tal colegio; pero una vez hecha la aplicacion, ya no le es permitido disponer de sus frutos y productos, ya sea para su uso, ya para dar á extranjeros, y notablemente á su familia. Por sí ó por otros, el general tiene derecho de hacer toda clase de contratos de venta y compra de bienes muebles ó inmuebles, de cualquiera especie que sean, tanto de los colegios como de las demas casas de la sociedad: puede constituir ó comprar rentas sobre los bienes fijos (*stabilia*) de los colegios; pero solamente por utilidad y en el interes de las casas.

El general no es, pues, sino el administrador, el tutor de la Compañía, y en todo y por todo domina el mismo sistema de separacion y de independencia. “Pero, objetaban los parlamentos de 1760, la Compañía de Jesus no es como las demas órdenes, en las que sus religiosos viven y mueren en la misma casa, y su superior es elegido por los miembros de la casa, y los negocios principales tratados y dirigidos por la comunidad reunida en capitulo. Con esta legislacion es evidente, añadian los tribunales, que cada convento está separado, en cuanto á lo temporal, de los demas conventos de la misma Orden.”

Estas variedades de jurisprudencia entre los institutos no son sino disposiciones accidentales, y no pueden influir esencialmente en las cuestiones de mancomunidad ó independencia entre los establecimientos de una misma orden. Existian otras sociedades, la congregacion de San Mauro, por ejemplo, en la que los religiosos cambiaban de casa á voluntad de su superior, como se practica entre los Jesuitas, y en la que los gefes de cada monasterio no eran elegidos por la comunidad, sino por el capitulo general de la Orden. Finalmente, en el Fontevault, que tenia una muger por superior general de todos los conventos de hombres y mugeres de la congregacion, esta abadesa ejercia, como el general de la Compañía de Jesus, la superintendencia ó administracion general de todos los bienes, y jamas nadie ha pretendido que en el orden de Fontevault ó en la congregacion de S. Mauro, las diferentes casas estuviesen excluidas del derecho de independencia.

El principio estaba en favor de los Jesuitas; pero en la posicion que el P. Lavalette colocó á la Compañía, fué preciso desentenderse de este principio y pagar á los acreedores. Esto no era una equidad estricta, sino un golpe de buena política. La Sociedad de Jesus hubiera sido atacada sobre otros puntos, á pesar de no presentar lado alguno vulnerable, y sus enemigos no hubieran hecho caso alguno de esto para confundir á su placer todas las nociones de justicia.

(1) Ocho de los mas célebres abogados de Paris extendieron y firmaron el dictámen siguiente:

“El consejo estima por conveniente, despues de los hechos y medios detallados en la memoria, que la casa de la Martinica es únicamente la obligada; y que no solamente hay con ella mancomunidad, que no puede nacer sino de ley ó convencion expresa, sino que no existe especie alguna de accion contra las casas de Francia ó demas misiones de la Orden, y que los Jesuitas no deben alegar incompetencia, pues su defensa, en el fondo de la cuestión, no ofrece la menor dificultad.

“Deliberado en Paris, á 6 de Marzo de 1761. Firmado, L. Herminier, Guillet, Maillard, Jaboué, de La Monoie, Babile, Thevenot, d' Epaulé.”

dad que hacia sombra á sus esperanzas, nunca debieron esperar mas que injusticias manifiestas; obligóseles á apelar al parlamento: otra falta irreparable, que pudo evitar el P. Claudio Frey de Neuville (1), prevaleándose del derecho de *commitimus* (2), concedido por carta de privilegio de Luis XIV. La apelacion al parlamento heria al gran consejo en sus atribuciones, y colocaba á la Sociedad en manos de sus mas arrojados enemigos. Todo se habia puesto en manobra para hacerla adoptar este partido, y ella misma, por una ceguedad inconcebible, se ofrecia en holocausto. El 29 de Mayo de 1769 el consulado de Marsella seguia la misma jurisprudencia que el de Paris, y permitió á los hermanos Lioncy y á Gouffre que llevasen á cabo sus ejecuciones contra todos los bienes de la Compañía.

Durante este tiempo, Luis Centurioni, general de la Orden, habia tomado sus medidas para cortar el mal en su raiz. En el mes de Noviembre de 1756 fueron nombrados los PP. de Montigni y de Huberlant visitadores de la Martinica, con encargo especial de dar cuenta del verdadero estado de la situacion, y de suspender el negocio de Lavalette. Causas independientes de la voluntad humana impidieron este viage. Corrió el tiempo en correspondencias con la Martinica, que para llegar á Roma debian atravesar por Francia. En 1759, despues de haber pasado tres años luchando con incesantes obstáculos, murió en el camino otro visitador, el P. Fronteau. Le reemplazó el P. de Launay, procurador de las misiones del Canadá, y se rompió una pierna en Versailles en el momento de partir. Un tercer Jesuita recibe orden de embarcarse, y lo hizo en un buque neutral, que fué apresado por los corsarios. El mal estaba sin remedio, cuando, finalmente, el P. Francisco de La Marche, garantido con un salvo conducto del gobierno británico, llegó á las Antillas en 1762. Instruyó el proceso de Lavalette, de quien eran protectores los ingleses dueños de la isla, y dió la sentencia siguiente:

“Despues de haber procedido de palabra y por escrito á las informaciones convenientes, tanto con nuestros padres, como con los extranjeros, sobre la administracion del P. Lavalette desde que tuvo el encargo de los negocios de la mision de la Compañía de Jesus en la Martinica; despues de haber interrogado al mismo padre Lavalette delante de los principales padres de la mision; despues de haber oido todos los cargos que resultan contra él, y aten-

(1) El Jesuita Claudio Frey de Neuville era hermano de Carlos de Neuville, el predicador.

(2) Viendo Luis XIV el encarnizamiento que el tribunal judicial desplegaba sin cesar contra los Jesuitas, cuantas veces tenian éstos necesidad de acudir á él, les habia concedido la facultad de llevar sus negocios al gran consejo. A esta facultad es á la que se llama derecho de *commitimus*.

dido á que consta por las informaciones: 1º Que dicho padre se ha mezclado en negocios comerciales, por lo ménos en cuanto al foro externo, con desprecio de las leyes canónicas y reglas particulares del instituto de la Sociedad: 2º Que el mismo padre ha ocultado el conocimiento de este negocio á los principales superiores de la Sociedad: 3º Que se han hecho estas reclamaciones contra la dicha negociacion, tanto por los padres de la mision, cuando llegaron á tener noticia del asunto, como por los superiores de la Sociedad, desde el momento que llegó á sus oídos, aunque confusamente, aquel comercio; en términos que sin la menor tardanza pensaron en proveer sobre ello, mandando, con el fin de establecer otra y muy diferente administracion, un visitador estraordinario, lo cual se ha intentado en vano por espacio de seis años, y no ha podido tener efecto hasta este tiempo, á consecuencia de obstáculos que ningun poder humano es capaz de prever; nos, después de haber deliberado en un exámen justo, sabio y maduro en compañía de los padres más experimentados de la mision de la Martinica; después de haber pedido á Dios luz para el mejor acierto, en virtud de la facultad que me ha sido conferida, y con la aprobacion unánime de nuestros padres, mandamos: 1º Que el P. Antonio Lavalette quede absolutamente privado de toda administracion, tanto espiritual como temporal. 2º Ordenamos que el dicho P. Antonio Lavalette sea enviado lo más pronto posible á Europa: 3º Declaramos al P. Antonio Lavalette privado de todas las funciones sagradas y entredicho á *sacris* hasta que sea absuelto de esta interdiccion por la autoridad del muy reverendísimo padre general de la Compañía de Jesus, en quien reconocemos la facultad de resolver lo que convenga sobre esta nuestra sentencia.

“Dada en la residencia principal de la Compañía de Jesus en la Martinica, á 25 de Abril de 1762.

“Firmado, JUAN FRANCISCO DE LA MARCHE,
de la Compañía de Jesus.”

En el dia mismo que se notificó la sentencia al P. Lavalette, dió éste la declaracion siguiente:

“El que suscribe reconoce sinceramente en todos los puntos que abraza, la equidad y la justicia de la sentencia pronunciada contra mí, si bien reconozco igualmente que he procedido así por falta de conocimiento é irreflexion, ó por una especie de fatalidad que me inclinó á hacer un comercio profano, al cual he renunciado en el instante que he sabido los disgustos y contiendas que este comercio ha acarreado á la Compañía en toda Europa. Afirmo además, bajo juramento, que entre los superiores de la Compañía no ha habido uno solo que me haya autorizado, aconsejado ó apro-

bado las negociaciones que he emprendido, ni mucho ménos que haya participado en lo mas mínimo, ó cooperado á ella. Por todo esto, lleno de confusion y de arrepentimiento, suplico á los primeros superiores de la Compañía que dispongan, que la sentencia que se ha decretado contra mí sea publicada y promulgada, así como este testimonio y confesion de mi falta y de mis remordimientos. Por último, pongo á Dios por testigo que ni la fuerza, ni las amenazas, ni los halagos ni cualquiera otra clase de artificio me ha inclinado á hacer esta confesion de mi error, sino que la hago espontáneamente y con plena libertad, para tributar este homenaje á la verdad, y rechazar al propio tiempo, desmentir y anonadar, en cuanto me es posible, las calumnias con que, por causa mia, se ha ofendido á toda la Compañía. Dada en la residencia principal de la mision de la Martinica en el dia, mes y año arriba citados (25 de Abril de 1762.)

“Firmado, ANTONIO DE LAVALETTE,
de la Compañía de Jesus.”

Estos documentos que yacian olvidados en los archivos de Gesu, tienen, sin duda alguna, su importancia: pueden modificar el error de los unos y el crimen del otro; pero á nuestros ojos no los atenúan sino hasta cierto punto. Lavalette, expulsado de la Compañía y viviendo en Alemania, libre en todas sus acciones, jamas ha desmentido las confesiones que hizo. Ya son patrimonio de la historia, pues en esta época, y con su carácter, mas de una vez habrá sido solicitado para imputar á los Jesuitas una gran parte de sus especulaciones. Lavalette ha tomado sobre sí toda su responsabilidad, y no queda al general y á los provinciales sino la falta de haber olvidado, por esta sola vez, la vigilancia que debian guardar con todos sus subordinados. Esta falta atrajo al instituto fatales consecuencias; pero una vez cometida, los pérfidos consejos y amistades, mucho mas fatales que el odio, la añadieron otra aun mas deplorable que la anterior.

De acuerdo con los Jesuitas, los principales acreedores de Lavalette trataban de remediar el mal. Mas de setecientos mil francos estaban ya pagados, y era muy factible, fijando plazos, llegar á una terminacion que no hiriese á ninguno de los intereses que se habian puesto en juego, y que solo empobreciese momentáneamente á la Sociedad. Esta habia suscrito al proyecto, y se ocupaba en que se aceptase por los acreedores, cuando estallaron en su seno nuevas disidencias. Unos se negaban á salir fiadores por el P. Lavalette, mientras que otros creian que á toda costa se debia quitar todo motivo de escándalo. Los imprudentes pudieron esta vez mas que los sabios, y cuando el parlamento se apoderó del negocio, ya

no hubo tiempo de hacer ver el peligro. Los Jesuitas estaban debajo de sus enemigos, y se iban á ejercer contra ellos recriminaciones y venganzas. Madama de Pompadour queria su ruina; los filósofos y los jansenistas la aplaudian, y el parlamento, dando gusto á todos, se disponia á consumarla. El duque de Choiseul no solo deseaba su pérdida, sino que aspiraba á destruirlos por medios menos odiosos que los usados por Pombal.

Miéntas vivió el mariscal de Belle-Isle, los enemigos de la Compañía se habian limitado á formular sus intenciones contra la misma. Como primer ministro, estudiaba profundamente las tendencias de su siglo, y su poder las comprimía. El 26 de Enero de 1761 su muerte les dejó en plena libertad. Su sucesor, el duque de Choiseul, tenia otros designios y un carácter que se acomodaba mas á la adulacion. Choiseul era el bello ideal de los gentiles hombres del siglo XVIII; poseia la incredulidad (1), la gracia, la vanidad, la nobleza, el lujo, la insolencia, el valor y esa ligereza capaz de sacrificar el reposo de la Europa á un epigrama ó á un verso laudatorio. Altivo en demasía, confundia las cuestiones, y sin exámen las decidia; gustaba aspirar el incienso que los enciclopedistas le prodigaban; pero su orgullo se exasperaba con la sola idea de que aquellos llegasen á ser sus pedagogos. No admitia superior ni sobre el trono ni por bajo de él; se mostraba indiferente con los Jesuitas, como con todo aquello que no aceptaba su personalidad. Durante su embajada en Roma, bajo el nombre de conde de Stainville, habia vivido casi familiarmente con aquellos hijos de San Ignacio. No conocia á los de Francia sino por el P. Neuville, á quien suponía haberle malquistado con el mariscal de Belle-Isle. Este era un cargo; pero Choiseul tenia otros muchos caprichos ambiciosos para detenerse en éste. El pensamiento de toda su vida era el de gobernar á la Francia, y el de aplicar á este pais enfermo las teorías que habia soñado. No podia plantearlas sino creándose panegiristas entre los escritores que entónces eran el órgano de la opinion pública. Sedujo á los filósofos, ganó al parlamento, se hizo admirador de los jansenistas, y benévolo consejero de ciertas envidias monacales; aduló á madama de Pompadour, entretuvo al rey, que fué lo mas difícil, y después, cuando incluyó á todos en su esfera, se ocupó, con el fin de manejar á cada partido, en perseguir á la Compañía de Jesus.

Mas tarde, en el reinado siguiente, el mismo duque de Choiseul,

(1) Choiseul en su juventud habia cedido á la moda dominante de insultar á la religion. Cuando fué poderoso, aparentó respetarla. Cuando tuvo que dirigir la lenta abolicion de los Jesuitas, se escusó todo lo posible, para que no se creyese que inmolvaba estos religiosos á la impiedad dominante. (Lacretelle, *Histoire de France pendant le XVIII siecle*, tom. IV, pág. 52.

en un memorial á Luis XVI, trata de explicar la posicion neutral que creia haber soñado, y se explica en estos términos:

“Estoy persuadido de que se ha dicho al rey que yo fuí el autor de la expulsion de los Jesuitas. La casualidad únicamente ha comenzado este negocio, y los sucesos ocurridos en España le han terminado. Yo estaba muy léjos de serles contrarios en los principios; en nada me he mezclado: he aquí la verdad. Pero como mis enemigos lo eran tambien de los Jesuitas, y el difunto delfin los protegía, les pareció á éstos muy conveniente publicar que fuí yo el instigador de la caída de la Sociedad; miéntas que á la conclusion de una guerra desastrosa, abrumado de negocios, no veia sino con indiferencia que subsistiese ó se acabase una comunidad de frailes. En la actualidad, no tengo la misma indiferencia respecto á los Jesuitas; he adquirido pruebas que me acreditan, que esta Orden y cuantos de ella dependen ó están ligados, son peligrosos á la corte y al Estado, ya sea por fanatismo, ya por ambicion, ya por favorecer sus intrigas y sus vicios; y si ahora ocupase el ministerio, aconsejaria al rey con instancias que jamas se acordase de establecer una Sociedad tan perniciosa.”

Los hechos hablan mas que esta declaracion desnuda de toda prueba; y si el duque de Choiseul estuvo en un principio, como dice, “muy léjos de ser contrario á la Compañía, y si en nada se mezcló á su fin,” es preciso convenir que sus actos están en plena contradiccion con sus palabras. Unos y otros se verán en el discurso de esta narracion; pero aun dejando esto, Sismonde de Sismondi, en su *Histoire des Français*, ya ha respondido á estas alegaciones. “Madama de Pompadour, dice el historiador protestante (1), aspira sobre todo á adquirirse una reputacion de energía de carácter, y creyó haber encontrado ocasion para ello, demostrando que sabia dar un golpe de Estado. Esta misma pequeñez de alma tenia influencia sobre el duque de Choiseul. Ambos á dos estaban muy seguros de poder separar la atencion pública de los acontecimientos de guerra. Esperaban adquirir popularidad, adulando á la vez á los filósofos y á los jansenistas, y cubrir los enormes gastos de la guerra con la confiscacion de los bienes de una Orden tan rica, en lugar de acudir á reformas económicas, que entristecerian al rey y á la corte.” Tal es la opinion del escritor genoves. Difere mucho de las proposiciones de Choiseul; pero el testimonio de Sismodi, como desinteresado en la cuestion, debe tener mas peso que el de un ministro que trata de justificar la arbitrariedad con la calumnia.

El parlamento de Paris tenia que fallar sobre una simple quiebra, pero la elevó á la altura de una cuestion religiosa. Bajo pre-

[1] *Histoire des Français*, tom. XXIX, pág. 233.

texto de examinar los motivos alegados en la sentencia consular, mandó á los Jesuitas, el 17 de Abril de 1761, que depositasen en la secretaría del tribunal un ejemplar de las constituciones de su Orden. Un año ántes, el 18 de Abril de 1760, intervino un decreto que suprimia su Congregacion (1). Importaba al parlamento aislar á los Jesuitas, privarles de toda influencia sobre la juventud, y presentarlos como hombres de quienes la justicia sospechaba ciertas maniobras clandestinas. En nombre de la religión, hizo cerrar el parlamento estos asilos de piedad, y rompió esa larga cadena de piadosos ejercicios y deberes que reunian en un mismo pensamiento á los cristianos de ambos hemisferios, y para poner el sello del sarcasmo volteriano á este acto sin precedente, el ministro y el tribunal judicial dejaron libremente multiplicarse en Francia las logias masónicas, pues desde esta época data su carta de ciudadanía en este reino. Por entónces comenzaron á difundirse por el mundo las sociedades secretas y asociaciones filantrópicas nacidas del judaismo. Estas sectas anti-cristianas, cuyos promovedores, en Francia, en Alemania, en Inglaterra, en la Península Española y en Italia, fueron los judíos, llegaron á reclutar en poco tiempo á no pocas personas influyentes. Contaban tambien en su seno cierto número de eclesiásticos avaros, ignorantes y corrompidos. Su palabra de orden era la destruccion de los Jesuitas, que se buscaba por toda clase de medios, pues sin discurrir mucho, comprendian las sociedades secretas, que miéntras existiese el instituto de San Ignacio, nada formal podian emprender contra la Iglesia y contra las monarquías.

No se habia aun llegado al indiferentísimo práctico, ni se calumniaba por el solo placer de calumniar. Se tendia á un objeto, que cada dia hacian mas realizable la incuria de los monarcas, y el lujo y depravacion de algunos prelados; y bajo las sonoras palabras de fraternidad universal, emancipacion del pensamiento y de deberes sociales, se aspiraba á resucitar el sistema de los Maniqueos, *quibus, segun la enérgica expresion de San Leon, omni lex mendacium, religio diabolus, sacrificium turpitud.* Se extraviaba, se pervertia, se gangrenaba al corazon, ántes de seducir el entendimiento. Se mataba á la virtud con el arma del ridículo, y se ponía en duda la moral, para preparar el reinado del vicio. Al abrigo de la animadversion hácia los Jesuitas, las logias masónicas, los iluminados de toda especie y sectarios de cualquier clase, adquirieron cómplices en los tribunales, en los gobiernos y entre los jansenistas. El oro de los judíos se prodigaba con ese fin, siendo éstos los banqueros de la propaganda anti-cristiana. Apoyaban éstos el mal y el

[1] La utilidad de las Congregaciones estaba tan bien demostrada, que los Oratorianos las establecieron en todos sus colegios.

error con la esperanza de ver alzarse, sobre los restos del catolicismo, su quimera de reconstitucion como pueblo. En Portugal conspiraron con Pombal, y en Francia se aprovecharon del incidente del P. Lavalette para minar en sus cimientos la Compañía de Jesus. Por doble razon les era odioso hasta su solo título, por el recuerdo de su deicidio, y por los servicios que los Jesuitas no cesaban de prestar á la cristiandad. Por todos estos motivos, los judíos abrazaron con ardor la causa de los acreedores de Lavalette. Se les vió comprar por sí mismos y á precios excesivos, títulos de esa deuda para impedir así toda clase de avenencia. Era esta la peor especulacion pecuniaria que podian hacer bajo el punto de vista mercantil; pero confiaban que mas tarde serian indemnizados por un triunfo moral, y su usura proverbial se volvió algo generosa con la mira de contribuir á la caida de los padres.

El depósito de un ejemplar de las constituciones del instituto era un lazo tendido á los discípulos de San Ignacio. Se les dió tan solo tres dias de espera para obedecer el mandato. El P. de Montigny se apresuró á cumplirle. El parlamento habia obrado en favor de los acreedores, pero los descartó del debate en el momento que pensó remontarse á esfera mas superior. El escándalo de la bancarota servia de escalon á las pasiones, que habiendo estado comprimidas, podian ahora estallar. El parlamento olvidó á los acreedores de Lavalette, que jamas fueron pagados, ni aun despues de confiscados los bienes de la Sociedad (1), y se atribuyó la mision de juzgar sobre el fondo del Instituto. Tres consejeros, Chauvelin, Terray y Laverdy, fueron los designados para examinar estas formidables y misteriosas constituciones, que, se aseguraba, nadie habia visto nunca, y de las cuales cada miembro del parlamento, los filósofos y los fautores del jansenismo poseian todos un ejemplar. El 8 de Mayo de 1761 el parlamento declaró, conformándose con lo propuesto por Lepelletier de Saint-Fargeau, abogado general, que "condena al general, y en su persona, al cuerpo y Sociedad de los Jesuitas, á pagar tanto en el principal como en los intereses y costas, en el término de un año, á contar desde el dia de la notificacion de la presente sentencia, las letras de cambio que no estuviesen saldadas; ordenando ademas, que sin perjuicio de pagar en el plazo señalado las dichas letras de cambio, el dicho superior general y la Sociedad quedarian obligados, garantes y responsables de los intereses vencidos, y ademas los daños,

[1] La casa de la Martinica y las tierras de la Dominica fueron compradas por los ingleses banqueros, en precio de cuatro millones. Estas propiedades podian, con mucho, responder de una deuda de dos millones cuatrocientas mil libras.

perjuicios y costas ocurridas en el seguimiento del proceso; y que de no hacerlo, en virtud del presente fallo y sin que haya necesidad de otro, se permite á las partes que procedan, para el pago de las condenaciones arriba expresadas, contra los bienes pertenecientes en todo el reino á la Sociedad de los Jesuitas.”

Esta providencia jamas se ejecutó en favor de los acreedores de Lavalette, y no sirvió mas que para echar por tierra á la Compañía de Jesus. El total del débito ascendia á dos millones cuatrocientas mil libras tornesas; y ya pagados los créditos mas perentorios, estaba dispuesto el aplazamiento para lo demas, cuando, por un decreto de embargo el parlamento puso á la Compañía en estado de insolvencia. Entónces, la cantidad adeudada ascendió á cinco millones. Aquí se renovó con mas verosimilitud la historia de Ambrosio Guis. Se presentaron muchas letras de cambio falsas, y el parlamento se guardó muy bien de que así constase. Luis XV conoció el golpe que se daba á su poder real, y pensó en amortiguarle. El parlamento habia nombrado tres de sus magistrados examinadores del Instituto; el príncipe quiso que una comision del consejo se encargase de lo mismo. Esperaba que la una se destruyese por la otra; pero sucedió todo lo contrario. Gilberto de Voisins, Feydeau de Brou, d'Aguesseau de Fresne, Pontcarré de Viarme, La Bourdonnaye y Flesselles fueron los nombrados por el consejo. Su trabajo tuvo mas madurez que el del parlamento; pero respecto al rey, fué mas nocivo aun á la Compañía que la obra del abate Chauvelin. La comision del consejo queria que se modificasen algunos artículos sustanciales de la regla del instituto de San Ignacio, y los Jesuitas se oponian á toda especie de innovacion. Luis XV no comprendia que era la muerte de la Compañía la resignacion á estos últimos sacrificios. Sus sentimientos patrióticos ó religiosos los sentia á manera de un acceso, y su habitual indolencia no repugnaba cualquiera clase de concesiones. A fin de poner su voluptuoso descanso al abrigo de las reconveniones de su familia y representaciones del papa, deseaba que los Jesuitas aceptasen las condiciones del dictámen de Flesselles, tomando de su cuenta la conformidad del parlamento. Los padres que languideaban en presencia del peligro, tuvieron valor para no transigir con sus constituciones. Sin replicar, abandonan con gusto su fortuna á merced de los enemigos de la Sociedad, pero jamas quisieron dejarles árbítrios de su honor y de su conciencia. El rey estaba irresoluto; mas ellos, firmes en su fe de Jesuita, y á pesar de su prostracion moral, tuvieron fuerzas para resistir á la tentacion.

Lepelletier de Saint-Fargeau les acusaba en su requisitorio de rebelion permanente contra el soberano; y resucitó las antiguas teorías del regicidio, que treinta y dos años despues su mismo hijo, el Convencional, debia aplicar á Luis XVI. “El duque de Choi-

seul y la marquesa de Pompadour, segun La Cretelle (1), fomentaban el odio contra los Jesuitas. La marquesa, que, en su contienda con el rey de Prusia no habia podido justificar sus pretensiones de energía de carácter, estaba impaciente por demostrar, destruyendo á los Jesuitas, que era capaz de dar un golpe de Estado. El duque de Choiseul no deseaba menos que aquella semejante honor. Los bienes de la Compañía podian cubrir los gastos de la guerra, y evitar el tener que recurrir á reformas que entristecerian al rey y disgustaria á la corte. Adular á la vez á dos partidos poderos, el de los filósofos y el de los jansenistas, era un gran medio de adquirir popularidad.”

El abate Chauvelin, genio atrevido y mal intencionado, favorecia los proyectos de todos. Con un pié en cada campo, jansenista por conviccion, cortesano por cálculo, y amigo de los enciclopedistas por lograr celebridad, se encargó de conciliar los diversos intereses que se agrupaban para asaltar la Compañía de Jesus. Chauvelin, Terray y Laverdy llenaban una mision hostil. De simples comisarios pasaron de repente al papel de acusadores; y no ignoraban que Choiseul y la marquesa, Berryer, ministro de marina, y todas las sectas; en fin, preparaban la opinion pública á una reaccion contra los Jesuitas. Se hacia creer á las masas, que ellos eran los únicos autores de los desastres que agobiaban por entónces el reino; y que la gloria, la paz, la abundancia y la fraternidad, todo á un tiempo, debia sonreír á la nacion desde el momento que arrojasen de su seno á estos perpetuos agitadores que despertaban los remordimientos en el corazon de Luis XV, y que le obstinaban en no amnistiar los escándalos de que madama Pompadour no se arrepentia sino por ambicion. Chauvelin habia oido los gritos de alegría que acogieron el dictámen de Saint-Fargeau, y fué testigo del entusiasmo con que fué recibida por los enemigos de la Compañía la sentencia del 8 de Mayo de 1761, y así deseó mezclar su nombre en estas ovaciones de partido. El 8 de Julio del mismo año se leyó en el parlamento su trabajo sobre el instituto. Fué una denuncia en toda regla. En medio de la corrupcion del siglo, de que tambien participaba el parlamento, abdicando su gravedad tradicional por correr tras la voz del pueblo y las exigencias de partido, Chauvelin acriminaba las opiniones perniciosas tanto en el dogma como en la moral, de algunos Jesuitas antiguos y modernos, añadiendo que ésta era la doctrina constante y no interrumpida de la Sociedad (2). Era preciso tener en expectativa la curiosidad

[1] *Histoire de France cit.*, tom. IV, p. 30.

[2] Un olvido singular acaeció en esta época. El parlamento, que tan en la memoria tenia todos sus edictos, pasó en silencio un acta consignada en sus registros de 1580. Por esta acta, los Jesuitas de su propio movimiento renunciaban á los legados ó limosnas que les ofrecieran, en reconocimiento de los